

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 136 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 17 MAR. 2016

VISTO:

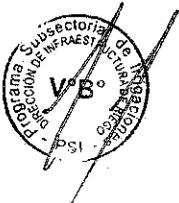
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Rioja Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 003-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 16 de noviembre de 2015, con el Consorcio Rioja Shanusi, integrado por las empresas Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L., y Paradizo S.R.L., el Contrato de Ejecución de Obra N°106-2015-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", por la suma de S/. 3'446,176.32, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N°021-2015-CONSORCIO RIOJA SHANUSI/RLC, presentada el 25 de febrero de 2016, al Inspector de Obra, la Ingeniera Rosa Hernández Urbina, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo por causal abierta N° 01 por 60 días calendario, sustentándola en las causales "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", generada según refiere, por la demora en la respuesta a la consulta formulada sobre el uso del material de relleno de la Cantera Luis Díaz, generando incumplimiento en el desarrollo de las metas, y afectando consecuentemente la ruta crítica de la Obra vigente; asimismo, ampara su pedido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación Gantt, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 0029-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/RHU, presentado a la Entidad el 04 de marzo de 2016, el referido Inspector de Obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo luego de la evaluación realizada, que la afectación de la ruta crítica por la causal invocada se da solo en el Tramo Miraflores, debido a que los trabajos de extracción, zarandeo y carguío, así como transporte de material de préstamo de los tramos Ingreso y la Esperanza, fueron valorizados y cancelados al Contratista en el mes

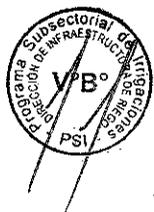


de diciembre de 2015; que habiéndose determinado que la afectación de la ruta crítica de la obra es solo en el tramo Miraflores, se verifica que el inicio de los trabajos de extracción de material para relleno en cantera de dicho tramo estaban previstos para el 07 de enero de 2016, y al haberse pronunciado la Inspección sobre la elección de una nueva cantera para la mezcla de material de relleno el día 12 de febrero de 2016, se cuantifican en 36 días calendario la afectación real al programa de ejecución de obra vigente; por lo que finalmente, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario, presentada por el Contratista de la obra, prorrogándose el término de la misma para el 06 de julio de 2015;

Que, mediante el Informe N° 054-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, de fecha 14 de marzo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, así como el informe de la Inspección, manifestando respecto a los antecedentes generadores de la Ampliación de Plazo N° 01, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 11 del cuaderno de obra de fecha del 12 de diciembre del 2015, el Residente de Obra comunica a la Inspección que se han llevado las muestras de la Cantera Luis Díaz al laboratorio para su análisis respectivo; y mediante el asiento N° 32 de fecha 31 de diciembre del 2015, el Residente deja constancia a la Inspección, que las muestras para extracción de material de relleno enviadas para al laboratorio dan como resultado que el material no es idóneo para material de relleno, por lo que solicita se apruebe el cambio de cantera o en su reemplazo se apruebe la mezcla de dicho material de cantera con material granular, por lo que solicita a la Inspección, realizar las consultas respectivas al Proyectista; asimismo, indica que mediante los asientos Nos. 44, 48, 50, y 59, de fechas 12, 14, 16 y 25 de enero de 2016, respectivamente, el Residente deja constancia que aún no se recibe el pronunciamiento por parte de la Inspección sobre el resultado de análisis de material de relleno de la Cantera Luis Díaz, paralizándose los trabajos de las partidas de relleno, y afectando consecuentemente la ruta crítica de la Obra;

Que, asimismo señala, que el Inspector de obra mediante anotación efectuada en el asiento N° 082 del cuaderno de obra del 12 de febrero de 2016, se pronuncia luego de la obtención de los resultados de mecánica de suelos de la Cantera Luis Díaz, indicando que *"... Que la empresa contratista Consorcio Rioja Shanusi, deberá plantear lo antes posible la utilización, de una nueva cantera, o en su defecto la combinación de la misma con un material granular, de acuerdo a porcentajes y características recomendadas en sus análisis realizados, siendo controlado, supervisado y aprobado por esta inspección. Que los mencionados trabajos no generan gastos adicionales a la entidad. Que la inspección tiene todas las facultades para ordenar al contratista el cambio de Cantera Luis Díaz, por otra cantera de material granular, acorde con las recomendaciones previstas en el estudio de mecánica de suelos, sin que esto signifique reclamo alguno sobre el pago de un adicional..."*

Que, por lo señalado precedentemente, manifiesta el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de obras, se concluye que la solicitud del Contratista se fundamenta en la demora en el pronunciamiento de la Inspección respecto a la utilización del material de relleno de la Cantera Luis Díaz propuesta en el expediente técnico del Proyecto; que en los tramos Ingreso y la Esperanza, los trabajos de extracción, zarandeo, carguío y transporte de material de relleno han sido valorizados y aprobados por la Inspección, por lo que señala, no es procedente que el Contratista solicite ampliación de plazo por partidas que ya se encuentran valorizadas de la programación de Obra Pert – CPM; sin embargo indica, que se verifica que el inicio de los trabajos relativos a las partidas de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 136 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

relleno en el referido tramo Miraflores, estaba programado para el 07 de enero de 2016, y al no tenerse definida y aprobada la cantera de extracción de relleno, no se pudieron iniciar sus trabajos, afectando la ruta crítica de la Obra; que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y de fondo establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que la Ampliación de Plazo N° 01 se cuantifica en 36 días calendario, computados desde el 07 de enero (inicio previsto de los trabajos en el tramo Miraflores), al 12 de febrero de 2016, día en que la Inspección se pronuncia a través del asiento N° 082 del cuaderno de obra, y está sustentada en el tiempo que fue afectada la ruta crítica de la obra en relación a los trabajos de extracción, zarandeo, carguío y transporte de material de relleno en el citado tramo Miraflores; por lo que finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Que, por el Memorando N° 625-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 14 de marzo 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario;

Que, con el Memorando N° 940-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°195-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se verifica concluyó con el pronunciamiento de la Inspección, mediante el asiento N° 082 del cuaderno de obra del 12 de febrero de 2016; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas competentes han estimado en 36 días la afectación real a la ruta crítica del programa de ejecución vigente; por lo que, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

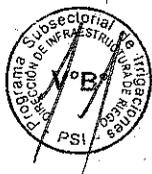
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y seis (36) días calendario formulada por el Consorcio Rioja Shanusi, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Rioja Shanusi, al Inspector de Obra, la Ingeniero Rosa Hernández Urbina, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIgACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo